


CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO




	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

ÍNDICE

TÍTULO I: PRELIMINAR.....	3
1.1. PRESENTACIÓN.....	3
1.2. OBJETIVO	3
1.3. ALCANCE	3
1.4. BASE LEGAL	3
1.5. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.....	4
1.6. VALORES DE LA FEPCMAC.....	4
TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
2.1. DEL DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FEPCMAC	5
i. DE LA INTEGRIDAD.....	5
ii. DE LA CONDUCTA	6
iii. DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	7
2.2. DE LAS INFRACCIONES ÉTICAS.....	7
i. DEL CONFLICTO DE INTERESES	7
ii. DE LOS EMPLEOS FUERA DE LA FEPCMAC.....	8
iii. DE LOS OBSEQUIOS.....	8
iv. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	8
v. DE LAS OPINIONES SIN AUTORIZACIÓN.....	9
2.3. DE LAS RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS.....	9
i. DE LAS RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO	9
ii. DE LAS RELACIONES CON LAS CMAC	9
iii. DE LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES.....	10
2.4. DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	10
i. DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	10
TÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES.....	11
3.1. DISPOSICIONES FINALES.....	11
ANEXO N° 01	12
Clasificación de las Sanciones y Criterios para su Aplicación	12
ANEXO N° 02	13
Declaración Jurada.....	13



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

TÍTULO I: PRELIMINAR

1.1. PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética y Conducta (en adelante Código de Ética) de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (en adelante FEPCMAC o Institución) presenta los fundamentos que deben orientar el actuar de los Directores, Gerentes, y de todos los Colaboradores de la FEPCMAC en el ejercicio diario de sus funciones, a fin de alcanzar estándares éticos cada vez más elevados. El objetivo es alcanzar el éxito mostrando a las CMAC, agremiadas, colaboradores y proveedores que los servicios que se brindan se sustentan en la honestidad, respeto, lealtad, integridad, responsabilidad y profesionalismo de las personas que desarrollan actividades en la FEPCMAC.

El propósito del presente documento es establecer los principios básicos de ética y conducta relacionadas al compromiso que los Directores, Gerentes y Colaboradores de la FEPCMAC deben asumir en el desarrollo de sus funciones y actividades.

La integridad de los Directores, Gerentes y Colaboradores de la FEPCMAC es un componente trascendente para que las CMAC agremiadas puedan confiar en su institución gremial.

El descuido, la negligencia funcional, el abuso de confianza pueden dañar la reputación de la FEPCMAC. Por tanto, quien tenga sospechas fundamentadas sobre conductas impropias de algún miembro de la FEPCMAC, independientemente de la jerarquía, cargo o función que ocupe, deberá hacerlas de conocimiento a sus superiores inmediatos o al Comité de Ética.

Los colaboradores y/o cualquier miembro de la FEPCMAC deben tener la confianza que cualquier reporte será atendido inmediatamente y con la discreción que el caso amerite.

La vigilancia del cumplimiento y aplicación del Código de Ética y Conducta es una función del Comité de Ética; por su parte, la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC, es la responsable por su comunicación, divulgación y actualización.

1.2. OBJETIVO

El Código de Ética de la FEPCMAC es la expresión del compromiso de nuestra Institución por mantener los más altos niveles éticos en el desempeño de quienes la integran. Por lo que, su objetivo es sustentar los valores que orientan la actuación de los integrantes de la Institución.


1.3. ALCANCE

El Código de Ética aplica a todos los Directores, Gerentes y todos los Colaboradores de la FEPCMAC; asimismo, los Directores de la FEPCMAC se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones del Sistema Financiero que regulan la idoneidad moral requerida para el ejercicio de su función, así como las incompatibilidades existentes.

Por su parte, los asesores externos se encuentran obligados al cumplimiento de los Códigos de Ética aprobados por sus respectivos colegios profesionales.

1.4. BASE LEGAL

Ley Especial. - Decreto Supremo N° 157-90-EF, que tiene rango de ley conferido por el artículo 425° del Decreto Legislativo N° 770 y señalado en el artículo 13° y la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702 y la Ley N° 30607 Ley que Modifica y Fortalece el

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO:	VERSION:	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA:	17/12/2021

Funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), y que conjuntamente con dicha norma, regulan el funcionamiento de las CMAC.

- Ley N° 29523, Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, y sus modificatorias.
- El Estatuto de la FEPCMAC, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria, realizada en la ciudad de Lima el 15/09/2017.

1.5. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

Los Directores, Gerentes y Colaboradores de la FEPCMAC, deben ser conscientes de la necesidad de la aplicación de principios éticos en cada uno de sus actos y actividades en la FEPCMAC para lograr la consolidación de su desarrollo institucional.

La misión de la FEPCMAC es la que guía las acciones como organización federativa y compromete a su personal independientemente del rol que desempeñe dentro de la organización, debiendo asumir sus funciones con profesionalismo y calidad del servicio hacia sus clientes, principalmente las CMAC.

Asimismo, es propósito de la Institución que sus Directores, Gerentes y Personal respete y salvaguarde el marco legal y normativo del país; manteniendo y protegiendo la reputación de la FEPCMAC como organización sólida y confiable dentro de la sociedad, tomando consciencia de la responsabilidad social y organizacional de la FEPCMAC, la cual debe estar integrada por un grupo humano honorable, quienes a través de los valores de lealtad, sentido de superación, innovación y dedicación constante a la labor desempeñada, se orienten al logro de objetivos en forma honesta, justa, legal y transparente.

También, el actuar de las personas que integran la FEPCMAC debe estar determinado por el respeto del ser humano, en su privacidad, individualidad y dignidad. Asimismo, debe rechazar cualquier actitud guiada por prejuicios relativos al origen, grupo étnico, religión, clase social, sexo, color, edad, incapacidad física y cualquier otra forma de discriminación.

Todo Director, Gerente y Colaborador de la FEPCMAC debe comprometerse a velar por los valores y la imagen de la Institución manteniendo una postura acorde con esa imagen y esos valores y actuar en defensa de los intereses institucionales.

1.6. VALORES DE LA FEPCMAC

Los valores que deben guiar el buen desempeño de los Directores, Gerentes y Colaboradores de la FEPCMAC son los siguientes:

Integridad

Actuar en forma coherente, teniendo como base principios éticos y valores morales; desarrollando sus obligaciones con responsabilidad, probidad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad y rectitud.

Vocación de Servicio.

Capacidad de ayudar a los demás y brindar tiempo útil de manera oportuna. Procuramos el bienestar de nuestros trabajadores y sus familiares, de las poblaciones donde desarrollamos nuestras actividades y de la sociedad en su conjunto.


Compromiso

Demostrar determinación para el logro de los objetivos de la organización.

Innovación

Generar ideas innovadoras que permitan mejorar los productos y servicios en beneficio de las agremiadas.



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

Solidaridad

Actuar frente a los demás con la vocación de compartir oportunidades y apoyar en casos de necesidad o dificultad.

Pensamiento global

Promover en el personal de la FEPCMAC la conciencia de que se convive en un mundo sin fronteras como una característica dominante de los negocios y la gestión empresarial.

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

2.1. DEL DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FEPCMAC

i. DE LA INTEGRIDAD

Los Directores, Gerentes y Colaboradores de la FEPCMAC deben:

- a. Desarrollar el ejercicio de sus funciones, con una actitud honrada e íntegra en la relación con otras personas y en la administración de sus propios intereses.
- b. Defender siempre los intereses de la FEPCMAC, manteniendo sigilo sobre los intereses y las operaciones de la Institución, así como sobre la información de las CMAC que integran el sistema.
- c. Conservar permanentemente actitudes y comportamientos que reflejen su integridad personal y profesional asegurándose de no originar ninguna situación que coloque en riesgo su propia seguridad financiera y patrimonial o la de la FEPCMAC.
- d. Rechazar cualquier situación que pueda originar un conflicto entre sus intereses y los de FEPCMAC y/o una conducta ética no aceptable, aunque ésta no cause pérdidas a la Institución.


Se consideran conductas inaceptables:

- a. Establecer o mantener relaciones comerciales, con otras organizaciones y/o empresas en las que el colaborador y sus familiares tengan interés o participación –directa o indirectamente-, salvo que exista autorización del Comité de Ética (ver conflicto de Intereses).
- b. Usar su posición dentro de la Institución o la información a la que tiene acceso, (sobre la FEPCMAC o el Sistema CMAC), para influir en decisiones que favorezcan intereses personales o de terceras partes.
- c. Discriminar a las personas con quienes se mantiene contacto, en función de color, sexo, religión, origen, clase social, edad, incapacidad física, entre otros.
- d. Vender o distribuir bebidas alcohólicas, o sustancias tóxicas dentro de las instalaciones de la FEPCMAC, o realizar sus funciones bajo la influencia de éstas.

Usar equipos, servicios y/o cualquier otro recurso de la FEPCMAC para fines particulares no autorizados.

- f. Realizar actividades particulares no autorizadas, durante el horario laboral que interfieran con el tiempo de trabajo contratado con la FEPCMAC.
- g. Usar en provecho propio o de terceros las tecnologías, metodologías, conocimientos¹ y otras informaciones de la FEPCMAC, o desarrollada u obtenidas para la misma, durante su permanencia en la FEPCMAC.

¹ Entiéndase como las informaciones, conocimientos y prácticas no patentadas, resultantes de la experiencia y la comprobación de la Institución, los cuales deberán ser considerados sustanciales, identificables, secretos y confidenciales.

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

- h. Emitir opinión o pronunciarse públicamente a nombre de la FEPCMAC sin estar autorizado o calificado para ello.
- i. Realizar actividades ilegales o conductas que afecten la buena reputación o confianza en la FEPCMAC.

Asimismo, la FEPCMAC espera de su personal que mantengan una conducta acorde, intachable y compatible con los valores éticos de este Código:

- a. Aceptando y reconociendo los errores cometidos y comunicándolos inmediatamente a sus superiores según corresponda o al Comité de Ética.
- b. Denunciando cualquier hecho contrario a las disposiciones establecidas por el presente Código que sea de su conocimiento y que haya sido cometido por sus compañeros, subordinados y/o superiores.
- c. Rechazando e informando cualquier orientación contraria a los principios y valores de la FEPCMAC, presentando sugerencias y críticas constructivas con la única finalidad de implementar una mejora continua en la FEPCMAC.

ii. DE LA CONDUCTA

Todo el personal de la FEPCMAC tiene la obligación de notificar a su superior inmediato o al Comité de Ética sobre cualquier acción o acto fraudulento² que pudiera haber cometido un colaborador o proveedor en contra de los intereses de la FEPCMAC.

Asimismo, debe informar sobre cualquier evidencia descubierta que sugiera que un acto ilícito³ pueda haberse cometido.

Los actos ilícitos y/o fraudulentos cometidos por cualquier integrante de la FEPCMAC independientemente de su jerarquía, puesto o función, se consideran faltas contra la Institución y su gravedad se determinará de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y este Código, pudiendo llegar a constituir delitos sancionables funcional o administrativamente.


A continuación, se detallan algunos ejemplos de actividades prohibidas de manera únicamente referencial y enunciativa, pues no se pretende establecer una lista taxativa que no admita otros supuestos que se encuentren igualmente prohibidos por su propia naturaleza y por estar reñidos con las normas de ética y de buena conducta:

- a. Utilizar indebidamente, malversar o apropiarse ilícitamente de los fondos o activos de la Institución.
- b. Amenazar o hacer uso de fuerza física o cualquier otro medio de coacción o faltamiento de palabra o respeto a cualquier colaborador, subordinado, superior, cliente, proveedor o tercero que mantenga relaciones con la FEPCMAC.
- c. Aceptar cualquier objeto de valor no brindado o aprobado por la FEPCMAC y/o sus reglamentos o códigos vigentes (ver "obsequios").
- d. Acceder sin autorización a cualquier información o registro confidencial que mantiene la FEPCMAC.
- e. Utilizar indebidamente en provecho personal o de terceros, cualquiera de los bienes y/o servicios de la FEPCMAC.



² Acto fraudulento: Es el que tiende a paralizar la aplicación de una disposición legal o de una regla de orden público. A través de la utilización de una norma de cobertura, sin la cual no se hubiese podido frustrar la norma defraudada.

³ El acto ilícito: es aquel que supone una violación flagrante y directa de la ley.

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

- f. Cualquier otra conducta, acto, omisión, gesto, actitud u otros que reflejen un comportamiento contrario a los principios, reglas y disposiciones contenidas en el presente Código o aquellas que sean consideradas como incompatibles con la ética por parte del Comité de Ética.

iii. DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Los Directores responden ilimitada y solidariamente ante la Institución, las CMAC agremiadas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, Estatuto de la FEPCMAC o por actos realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave⁴; asimismo, son solidariamente responsables con los Directores que los hayan precedido por irregularidades que estos hayan cometido si, conociéndolas, no las denunciaren por escrito a la Asamblea General.

Los Gerentes serán responsables solidariamente con los miembros del Directorio, cuando participasen en actos que diesen lugar a responsabilidad de estos últimos, o cuando, conociendo la existencia de esos actos, no informasen sobre ellos al Directorio o a la Asamblea General.

Cada Director tiene el derecho a ser informado por la Gerencia Mancomunada de todo lo relacionado con la marcha de la Institución. Este derecho debe ser ejercido en el seno del Directorio y de manera de no afectar la gestión social.

Todo el Personal de la FEPCMAC debe manejar adecuadamente sus finanzas personales, particularmente en relación con el uso de crédito(s). Por este motivo, todos los funcionarios y/o empleados de la Institución no deben asumir responsabilidades como titular, garante, fiador solidario ni como aval, a menos que estén en plena capacidad de asumir puntualmente las obligaciones contraídas como titular, aval y/o fiador solidario.

2.2. DE LAS INFRACCIONES ÉTICAS

i. DEL CONFLICTO DE INTERESES

Los Directores, Gerentes y Colaboradores de la FEPCMAC deben cerciorarse que ninguna de sus actividades funcionales, personales y relaciones personales presenten conflicto con los intereses de la organización.


A continuación, se presenta una lista meramente enunciativa de situaciones que deberán evitar, pues no se pretende establecer una lista taxativa que no admita otros supuestos que igualmente deban evitarse por su propia naturaleza y por estar reñidos con las normas de ética y de buena conducta.

- a. El Presidente y los demás miembros del Directorio de la FEPCMAC no pueden desempeñar cargo ejecutivo en la propia Institución.
- b. Cualquier situación en donde los intereses personales, económicos o financieros de los integrantes de la FEPCMAC, entren en conflicto o tengan la apariencia de entrar en conflicto con los de FEPCMAC.

Así, no podrán aprovecharse de información privilegiada de la FEPCMAC para comprar o negociar en beneficio propio o de terceros (directa o indirectamente) cualquier título valor o cualquier otro bien o activo.

- c. Tener intereses financieros personales o a favor de terceros en cualquier operación realizada entre un tercero y la FEPCMAC.

⁴ Negligencia grave es una violación flagrante de un deber legal con respecto a los derechos de los demás. La negligencia grave es un descuido consciente y voluntario de la necesidad de usar un cuidado razonable, lo cual es probable que cause lesiones graves previsible o daños a personas, bienes o ambos.

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

- d. Ser propietario o tener una participación en cualquier empresa y/o organización que sea proveedor de la FEPCMAC.
- e. Contratar o influir en la contratación de familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad y segundo de afinidad⁵, o de organizaciones empresariales en los que los mismos sean accionistas, propietarios, directivos o apoderados.
- f. Realizar actividades laborales fuera de la FEPCMAC que generen conflicto de intereses con la Institución, tales como el laborar y/o asesorar a organizaciones que sean competencia de FEPCMAC, o realizar trabajos para terceros que involucre el uso de equipos, suministros o instalaciones de la FEPCMAC.
- g. Cualquier otra conducta, acto, omisión, actitud u otros que reflejen un conflicto de intereses o conducta contraria a los principios, reglas y disposiciones contenidas en el presente Código o aquellas que sean consideradas como conflicto de interés por parte del Comité de Ética.

ii. DE LOS EMPLEOS FUERA DE LA FEPCMAC

La FEPCMAC espera que todo su personal dedique su atención y energía durante el tiempo laboral contratado, a realizar sus funciones dentro de la FEPCMAC. Los colaboradores están prohibidos de asumir segundos empleos, que demanden mucha atención y/o tiempo fuera de la FEPCMAC o que afecten el horario normal de trabajo.

Es importante destacar, que los colaboradores FEPCMAC deben evitar establecer relaciones laborales con terceros que involucren o aparenten involucrar un conflicto de intereses (ver Conflicto de Intereses).

Los colaboradores tampoco podrán asesorar a terceros, con conocimientos, información, o análisis a los que tenga acceso por sus funciones como empleado de la FEPCMAC; ni realizar trabajos para terceros que los expongan al descrédito personal o como empleado de la FEPCMAC; o tener vínculo laboral con organizaciones cuyas actividades sugieran el auspicio o el apoyo de FEPCMAC a favor del empleador.

iii. DE LOS OBSEQUIOS


Los Directores, Gerentes y Colaboradores de la FEPCMAC están prohibidos aceptar u ofrecer, directa o indirectamente, cualquier favor, compensación, incentivo, regalos u obsequio, que pueda influir en una acción o decisión.

No se consideran dentro de la prohibición del párrafo precedente, los bienes que se entregan o se reciben como parte del rubro promocional, imagen institucional, merchandising o que correspondan a gastos de representación

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los Directores, Gerentes y los Colaboradores de la FEPCMAC están prohibidos de suministrar y divulgar cualquier información financiera y de cualquier otro tipo de la FEPCMAC, salvo que esta sea incluida en un informe publicado o puesto a disposición del público. Los siguientes temas no deberán ser discutidos en ninguna ocasión en los medios de comunicación o en cualquier otro foro público:

Grado de Consanguinidad: Es el grado de parentesco según el "vínculo de sangre" que une a las personas. **El Grado de Afinidad,** es el grado de parentesco según el "vínculo político" que liga a un esposo con los parientes de sangre del otro. En este tipo de parentesco, el cónyuge se encuentra en el mismo grado de afinidad respecto de los parientes de sangre de su esposo, que éste de consanguinidad.

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

- a. Información confidencial ⁶ de interés exclusivo de la FEPCMAC.
- b. Información no autorizada a divulgar sobre el Sistema CMAC, clientes o empleados, así como sobre sus transacciones con la FEPCMAC.

Es importante destacar que, por sus propias funciones, el personal de la FEPCMAC puede tener acceso a información confidencial acerca de actuales o potenciales agremiados, clientes, proveedores, accionistas y otros empleados; esta información deberá ser mantenida en la más estricta confidencialidad, salvo que la información sea requerida por una autoridad judicial dentro de un proceso legal o esta sea autorizada por escrito por la Gerencia Mancomunada de la Institución.

v. DE LAS OPINIONES SIN AUTORIZACIÓN

El personal de la FEPCMAC está prohibido de brindar cualquier opinión personal a nombre de la FEPCMAC. También, deberá tener el cuidado necesario, para evitar en todo momento que su conversación pueda ser interpretada como la prestación de asesoría no autorizada.

Por lo tanto, cualquier consulta de las CMAC o solicitud de opinión de un tercero a la FEPCMAC, sólo podrá ser respondida por la Gerencia Mancomunada, Asesoría Legal de la FEPCMAC, u otra área designada para tal efecto directamente por la Gerencia Mancomunada.

2.3. DE LAS RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

i. DE LAS RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

La FEPCMAC estimula un ambiente de trabajo caracterizado por el uso de la cortesía y el respeto entre sus Directivos, Gerentes y Colaboradores, de tal manera que impere un espíritu de equipo, fundamentado en la lealtad y confianza, para alcanzar los resultados propuestos.

Los Gerentes y/o Colaboradores de la FEPCMAC que desempeñen funciones de supervisión, deben suponer que son el ejemplo en el cual se reflejarán sus subordinados, por lo tanto, sus acciones deberán constituir un modelo de conducta para su equipo.

Está prohibido el uso del cargo que tiene dentro de la FEPCMAC, para solicitar favores o servicios personales a los subordinados.

La FEPCMAC promueve y fomenta la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional dentro de la organización, según las características, cualidades y contribuciones de cada colaborador. Asimismo, no admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional de colaboradores basada exclusivamente en las relaciones personales.


ii. DE LAS RELACIONES CON LAS CMAC

El personal y todos los integrantes de la FEPCMAC tiene el compromiso de brindar soluciones satisfactorias a los intereses de sus agremiadas; en concordancia con los objetivos de desarrollo y sostenibilidad de la FEPCMAC. El Personal FEPCMAC y todos los integrantes debe brindar a sus agremiadas/clientes, una atención cortés y eficiente, ofreciendo información clara, precisa y transparente.

Las agremiadas tienen el derecho de obtener respuestas a sus requerimientos dentro del plazo esperado, aun cuando éstas fueran negativas. Asimismo, el personal y todos los integrantes de la FEPCMAC debe evitar dar tratamiento preferente a cualquiera agremiada y/o cliente por interés o sentimiento personal.

El personal y todos los integrantes de la FEPCMAC tiene la obligación de observar los más elevados estándares de honestidad e integridad en todas sus relaciones, evitando cometer actos que se puedan

⁶ Entiéndase también como "información confidencial" o de uso exclusivo del personal de la Institución sobre las definiciones, alcances, desarrollo y futuro de negocios o desarrollos de la FEPCMAC

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

asociar a conductas impropias. También, absteniéndose de expresar opinión sobre actos o actitudes de funcionarios públicos, o de hacer comentarios de naturaleza política.

iii. DE LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

La contratación y selección de los proveedores de la FEPCMAC se basa en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Institución, y se deben conducir según los reglamentos y normas internas vigentes.

Los encargados de los procesos de selección deben evitar hacer adquisiciones o contrataciones con proveedores de reputación dudosa.

2.4. DEL COMITÉ DE ÉTICA

i. DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

El Comité de Ética tiene la responsabilidad del seguimiento, vigilancia, control y tratamiento adecuado de conflictos de intereses.

Además, debe resolver los casos de violación de este Código, deliberar y dirimir sobre dudas referentes a la interpretación de su texto, también debe determinar la gravedad de la infracción y emitir la sanción en base al Anexo N° 01 de este Código.

El Comité de Ética estará integrado por 03 miembros y un observador, los 03 miembros tendrán derecho a emitir un voto y el observador podrá intervenir con voz pero sin voto. El Comité de Ética estará conformado por:

- Un miembro de la Gerencia Mancomunada (Presidente)
- Un Gerente supervisor del colaborador a investigar.
- Un representante del Departamento de Administración y Finanzas (Secretario)
- El Jefe de Unidad de Auditoría Interna actuará como observador del Comité y participará con derecho a voz y sin voto.


Las reuniones serán convocadas por el presidente del Comité de Ética, siendo el Secretario del Comité el encargado de llevar las actas de sus sesiones.

En caso alguno de los miembros del Comité de Ética esté incurso en una investigación sujeta al presente código, no podrá formar parte del Comité de Ética; en el caso que el implicado sea el Jefe o responsable del Departamento de Administración y Finanzas, será reemplazado por el en orden subsiguiente a otro Jefe Departamento más antiguo de la FEPCMAC.

Asimismo, la Presidencia del Comité de Ética recaerá en aquel miembro de la Gerencia Mancomunada que sea el Gerente supervisor del colaborador a investigar, o en el Presidente de la FEPCMAC en el caso de que un Gerente no pueda formar parte del Comité de Ética.

En el caso alguno de los Directores y Gerentes estén involucrados en el conflicto de intereses, se deberá informar al se encargará del seguimiento, control y tratamiento adecuado de dicho conflicto de intereses



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021


TITULO III: DISPOSICIONES FINALES

3.1. DISPOSICIONES FINALES

Es propósito de la FEPCMAC, que el presente código proporcione una guía para sus Directores, Gerentes y Colaboradores en relación a los principios, valores y políticas que deben guardar como integrantes de la Institución, de tal manera que el cumplimiento de los mismos genere un ambiente de trabajo positivo y una cultura de mejora continua que redunde en el ofrecimiento de servicios cada vez mejores y más confiables para sus agremiadas y/o clientes. Las políticas y procedimientos de los conflictos de intereses y prácticas cuestionables se encuentran en los documentos normativos vigentes.

Los aspectos no contemplados en la presente Código, así como las excepciones a la misma, serán resueltos por el Directorio.



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

ANEXO N° 01

Clasificación de las Sanciones y Criterios para su Aplicación

De la aplicación de las Sanciones

Las sanciones se aplicarán según las disposiciones del presente Anexo.

De la clasificación de las Sanciones

Las sanciones pueden ser:

- a) Amonestación
- b) Suspensión
- c) Resolución contractual
- d) Destitución o despido

Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:

- Infracciones leves: Amonestación, suspensión.
- Infracciones Graves: Resolución contractual, destitución y despido

De los criterios para la aplicación de sanciones

La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

1. La gravedad del daño ocasionado a la FEPCMAC, al personal de la FEPCMAC, a alguna CMAC o al Sistema CMAC en general.
2. El perjuicio económico causado.
3. Afectación a los procedimientos.
4. Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
5. El beneficio obtenido por el infractor.
6. La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción.
7. Las circunstancias de la comisión de la infracción.
8. La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.


Del Registro de Sanciones

Las sanciones impuestas serán anotadas en el file personal del colaborador.

Del plazo para el registro de Sanciones

Las sanciones a las que se hace mención en el acápite de la clasificación de este anexo deberán ser comunicadas al Departamento de Administración y Finanzas en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.



 FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001	
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		VERSION:	02
			FECHA:	17/12/2021

ANEXO N° 02

Declaración Jurada

Por el presente documento yo.....
, identificado con Documento Nacional de identidad (DNI) N°, que a la fecha me desempeño como de la FEPCMAC, declaro bajo juramento que:

- a) He recibido por parte del Departamento de Administración y Finanzas un código de usuario y una clave de acceso al portal de Intranet de la FEPCMAC que me permitirá tener acceso a todas las normas internas de la Institución y principalmente a las siguientes:
 - ✓ Reglamento Interno de Trabajo
 - ✓ Código de Ética y Conducta
 - ✓ Manual de Organización y Funciones de mí puesto de trabajo.
- b) Expreso mi compromiso de leer y cumplir con todas las disposiciones, requisitos, normas y políticas que contienen dichos documentos.
- c) Me comprometo a conocer y entender el Reglamento Interno de Trabajo el cual acepto, asumiendo cualquier medida que sea aplicada por la Institución ante un eventual incumplimiento de mi parte.
- d) Adicionalmente declaro:

Declaración	SI	NO
Tener algún vínculo de parentesco con otro empleado de la FEPCMAC		
Tener vínculo laboral con persona natural que sea miembro del Directorio o de la Gerencia mancomunada de cualquiera de las CMAC.		
Tener vínculo laboral con persona natural o jurídica que sea cliente, proveedor o competidor de la FEPCMAC.		
Ser propietario o tener participación en sociedades o negocios que sean clientes, proveedores o competidores de la FEPCMAC.		


En el caso de que cualquiera de las declaraciones mencionadas en el punto d) sea afirmativa, o si existe alguna circunstancia que de acuerdo a los documentos recibidos deba ser comunicada a la FEPCMAC, me comprometo a informar inmediatamente a la Gerencia Mancomunada.

Como constancia de lo anteriormente señalado, firmo el presente documento en señal de conformidad.

Lima, de de 202....

FIRMA: _____
 NOMBRE: _____
 DNI N°: _____



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-COD-SIN-001		
	TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			VERSION:	02
				FECHA:	17/12/2021

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	N° de Acuerdo	Sesión del Directorio	Fecha de Aprobación
01	Acuerdo N° 170-2017	Sesión N° 368-D	15.12.2017

